

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00063-00

DEMANDANTE: FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO

DEMANDADO: JOSE LEONARDO AVIRRAMA URRUTIA

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIEYU**, endosatario judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario, extra salario, bonos, liquidaciones y prestaciones sociales legalmente embargables, devengado por el demandado JOSE LEONARDO AVIRRAMA URRUTIA identificado con la C.C. No. 1.060.239.728, quien labora en el Ejército Nacional.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador del Comando del Ejército Nacional - Dirección de Personal – Sección Nómina, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

TERCERO: *Decretar el embargo retención de los dineros que posean o llegaren a tener el demandado JOSE LEONARDO AVIRRAMA URRUTIA, identificado con la C.C. No. 1.060.239.728 en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en las*

siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO y BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Ofíciase al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante FREDY ANTONIO ANGULO BARRIOSNUEVO hasta cubrir la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M.L**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez